

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES PROPIETARIOS QUE SUSTITUIRÁN A LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES QUE HAN RENUNCIADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

**ANTECEDENTES**

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/14, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2° El día siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipios de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3° De igual manera, con fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° Con fecha 31 treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Jalisco, así como en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en integrar los ciento veinticinco consejos municipales electorales que se instalarán en el Estado de Jalisco, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

5° En sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-070/2014, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

6. En sesión celebrada el día 27 de diciembre de dos mil catorce, se instaló el Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7° Con fecha primero de abril de dos mil quince se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en las instalaciones de los 20 Consejos Distritales Electorales convocatoria a efecto de presentar propuestas de ciudadanos o auto propuestas para integrar los ciento veinticinco consejos municipales electorales que se instalarán en el Estado de Jalisco, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

8° Que al día ocho de abril de dos mil quince fueron presentadas 108 (ciento ocho) solicitudes de ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, respecto de los municipios comprendidos en el Distrito Electoral 15.

9° En sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2015, mediante el cual aprobó los domicilios que ocuparán las sedes de los Consejos Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

10° En sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de dos mil quince este Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACD-15-005/15, determinó la integración de los 9 Consejos Municipales Electorales que

conforman este distrito electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, dentro del cual se realizaron las siguientes designaciones:

Consejo Municipal Electoral de La Barca, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Av. Adolfo Ruíz Cortines número 124-A colonia Centro, La Barca, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ
Consejero Municipal Propietario.	JESSICA AVALOS ALVAREZ
Consejero Municipal Propietario.	MARIA ESPERANZA CEJA CERVANTES
Consejero Municipal Propietario.	ALMA DAFNER RIVERA BECERRIL
Consejero Municipal Propietario.	LIZDA ACOSTA MALECON
Consejero General Suplente 1	ALEJANDRO CARRILLO CEBALLOS
Consejero General Suplente 2	ALMA LUCIA ACEVES VILLARRUEL
Consejero General Suplente 3	BLANCA ESTELA ALARCON BRAVO

Consejo Municipal Electoral de Tototlán, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Nicolás Bravo número 68 colonia Guadalupana, Tototlán, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	MARTÍN BECERRA AVENA
Consejero Municipal Propietario.	ANAYELLI AMALIA LUNA ROSAS
Consejero Municipal Propietario.	BEATRIZ CAROLINA MORENO
Consejero Municipal Propietario.	CHRISTIAN OMAR MARTÍNEZ CAMACHO
Consejero Municipal Propietario.	CLAUDIA ALEJANDRA CARRILLO MANZANO
Consejero General Suplente 1	HÉCTOR RENE CASTELLANOS RAMOS
Consejero General Suplente 2	RUTH FABIOLA ACEVES ARÁMBULA
Consejero General Suplente 3	RAMÓN HERNÁNDEZ BRIONES

Consejo Municipal Electoral de Zapotlán del Rey, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Allende número 55 colonia Centro, Zapotlán del Rey, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	ALEJANDRO QUEZADA MENDEZ
Consejero Municipal Propietario.	EDITH CAROLINA RODRÍGUEZ VELASCO
Consejero Municipal Propietario.	ROCIO SELENE ACEVES RAMIREZ
Consejero Municipal Propietario.	MELY ALEJANDRA MENDOZA RODRÍGUEZ
Consejero Municipal Propietario.	OMAR EMMANUEL ARELLANO
Consejero General Suplente 1	ULISES EMMANUELM JIMENEZ SAAVEDRA
Consejero General Suplente 2	MARÍA GUDALUPE FLORES GONZÁLEZ
Consejero General Suplente 3	LIZETH VERENICE RAMÍREZ ANGEL

Consejo Municipal Electoral de Ocotlán, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Leandro Valle número 189 colonia Centro, Ocotlán, Jalisco.

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Consejero Presidente.	JESÚS QUINTANA CONTRERAS
Consejero Municipal Propietario.	ALMA JACQUELINE TORRES LEYVA
Consejero Municipal Propietario.	MARÍA MICHEL HUESO
Consejero Municipal Propietario.	ERIKA ILIANA GARCIA RUBIO
Consejero Municipal Propietario.	ANA LAURA GUTIERREZ DUARTE
Consejero General Suplente 1	EDSON JAVIER AGUILERA ZERTUCHE
Consejero General Suplente 2	MARIO ALBERTO BEAS ROSALES
Consejero General Suplente 3	JOANNA LETICIA JARAMILLO VACA

Consejo Municipal Electoral de Jamay, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Morelos número 95 colonia Centro, Jamay, Jalisco.

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Consejero Presidente.	IGANCIO VÁZQUEZ LAMAS
Consejero Municipal Propietario.	ALEXA PLACENCIA LÓPEZ
Consejero Municipal Propietario.	ALAN JESÚS GUTIÉRREZ CALATA
Consejero Municipal Propietario.	TERESA GABRIELA AGUILAR PEREZ
Consejero Municipal Propietario.	OCTAVIO NUÑEZ DUEÑAS
Consejero General Suplente 1	FIDEL EFRAIN ESTRADA RODRÍGUEZ
Consejero General Suplente 2	MARÍA ESTHER ALCALÁ NUÑEZ
Consejero General Suplente 3	IVAN ZUÑIGA CRUZ

Consejo Municipal Electoral de Atotonilco el Alto, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Av. De la Estación número 100 colonia La Estación, Atotonilco el Alto, Jalisco.

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Consejero Presidente.	MARIANA AYALA ESPARZA
Consejero Municipal Propietario.	ALEJANDRA MORALES SOLORZANO
Consejero Municipal Propietario.	BERTHA SCARLET FIGUEROA MEDINA
Consejero Municipal Propietario.	MARIA ANGELICA GUERRERO CONTRERAS
Consejero Municipal Propietario.	ALMA ALICIA SÁNCHEZ NÁPOLES
Consejero General Suplente 1	ISACC BARO PEÑA
Consejero General Suplente 2	JULIO CESAR CASTILLO CARRANZA
Consejero General Suplente 3	DANIEL ZUÑIGA HERNÁNDEZ

Consejo Municipal Electoral de Ayotlán, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Hidalgo número 58 colonia Centro, Ayotlán, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	CLAUDIA NAYELI TRUJILLO ALCALA
Consejero Municipal Propietario.	JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ GALINDO
Consejero Municipal Propietario.	BRENDA LUNA CHÁVEZ
Consejero Municipal Propietario.	CLAUDIA CARRASCO VÁZQUEZ
Consejero Municipal Propietario.	BEATRIZ SARMIENTO TAMAYO
Consejero General Suplente 1	MAR Y SOL PALOS LÓPEZ
Consejero General Suplente 2	SALVADOR ELIAS MEDINA
Consejero General Suplente 3	PRUDENCIO ALVAREZ NAVARRO

Consejo Municipal Electoral de Degollado, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Prolongación Morelos s/n entre las calles Francisco Mendoza Montes y calle s/n colonia Moisés Quezada, Degollado, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	MA. MARCELA QUIÑONEZ GODÍNEZ
Consejero Municipal Propietario.	JOSÉ DE JESÚS SURO FLORES
Consejero Municipal Propietario.	FRANCISCO JAVIER BARRAGAN MONTERO
Consejero Municipal Propietario.	FERNANDO LARA LOMELI
Consejero Municipal Propietario.	RUBÉN OCTAVIO URIBE OLIVARES
Consejero General Suplente 1	JOSÉ LUIS ARIAS VENEGAS
Consejero General Suplente 2	JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL
Consejero General Suplente 3	NOE SÁNCHEZ ROMO

Consejo Municipal Electoral de Jesús María, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Juárez número 66 colonia Centro, Jesús María, Jalisco.

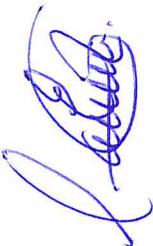
CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	FERNANDO PEREZ LOZA HERNÁNDEZ
Consejero Municipal Propietario.	ERIKA DENISSE LOZANO MARTÍN
Consejero Municipal Propietario.	JUAN PABLO SÁNCHEZ MUÑOZ
Consejero Municipal Propietario.	CARMEN OCHOA LOZA
Consejero Municipal Propietario.	MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
Consejero General Suplente 1	SABRINA DUEÑAS AGUIRRE
Consejero General Suplente 2	MARCO ANTONIO OROZCO CAMARENA
Consejero General Suplente 3	IMELDA OROZCO CAMARENA

11° Los días 28, 29 y 30 de abril de dos mil quince, se llevó a cabo la instalación de los Consejos Municipales Electorales de La Barca, Tototlán, Zapotlán del Rey, Ocotlán, Jamay, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado y Jesús María, de Jalisco, respectivamente.

12° Con fecha 30 de abril de dos mil quince fue presentado un escrito signado por Beatriz Carolina Hernández Romero y con fecha de 29 de abril de dos mil quince fue presentado un escrito signado por Alejandro Quezada Méndez, mediante las cuales manifestaron su voluntad de renunciar al cargo de Consejeros Municipales Electorales Propietarios en los Consejos Municipales Electorales de Tototlán y Zapotlán del Rey respectivamente.

## CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.



II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 y 149, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Consejos Municipales Electorales se integran con cinco consejeros municipales con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados con derecho a voz, asimismo se designaran tres consejeros generales suplentes con un orden prelación.

VII. Que tal como lo establece el artículo 153, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, compete a los Consejos Distritales Electorales en su ámbito territorial, y a propuesta de los Consejeros Presidentes, aprobar:

1. El nombramiento de los Consejeros Municipales integrantes de los Consejos Municipales Electorales; y

2. La designación del Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Municipales Electorales.

A excepción de los casos previstos en el artículo 152 del cuerpo de leyes antes invocado.

VIII. Asimismo el artículo 154 del código de la materia, señala que el nombramiento y designación de los Consejeros Distritales y Municipales es válida única y exclusivamente para un proceso electoral y la vigencia de su nombramiento se restringe estrictamente al periodo que el código de la materia contempla para el funcionamiento de dichos órganos.

IX. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que los Consejeros Municipales deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Ser nativo de la entidad o residente en esta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- e) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- f) No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- g) Tener un modo honesto de vivir; y
- h) No haber sido condenado por delito doloso.

X. Que, tal como fue señalado en el punto 10° de antecedentes del presente acuerdo, los Consejos Municipales Electorales de Tototlán y Zapotlán del Rey fueron debidamente integrados por cinco consejeros municipales electorales propietarios y tres consejeros generales suplentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 y 149 del código de la materia.

Entre los cuales, se realizaron las siguientes designaciones:

- En el Consejo Municipal Electoral de Tototlán a la ciudadana BEATRIZ CAROLINA HERNÁNDEZ ROMERO como consejero municipal electoral propietario y al ciudadano HÉCTOR RENE CASTELLANOS RAMOS, como primer suplente general.
- En el Consejo Municipal Electoral de Zapotlán del Rey al ciudadano ALEJANDRO QUEZADA MENDEZ como consejero municipal electoral propietario y al ciudadano ULISES EMMANUEL JIMENEZ SAAVEDRA, como primer suplente general

XI. Que tal como fue señalado en el punto 12° de antecedentes del presente acuerdo, los ciudadanos BEATRIZ CAROLINA HERNÁNDEZ ROMERO y ALEJANDRO QUEZADA MENDEZ presentaron su renuncia al cargo de Consejero Municipal Electoral Propietario en los Consejos Municipales Electorales de Tototlán y Zapotlán del Rey respectivamente.

XII. En consecuencia de lo anterior, se aprueba la designación de los siguientes ciudadanos, para ocupar los lugares que quedaron vacantes como Consejeros Municipales Electorales Propietarios, con base en las renunciaciones referidas en el punto que antecede:

- En el Consejo Municipal Electoral de Tototlán, se designa al ciudadano HÉCTOR RENE CASTELLANOS RAMOS como consejero municipal electoral propietario.
- En el Consejo Municipal Electoral de Zapotlán del Rey, se designa al ciudadano ULISES EMMANUEL JIMENEZ SAAVEDRA como consejero municipal electoral propietario.

Con relación al Consejo Municipal Electoral de Zapotlán del Rey, y toda vez que el mismo no cuenta con Consejero Presidente en virtud de haber presentado su renuncia al cargo, se pone a consideración de este Consejo Distrital Electoral la designación de la ciudadana MELY ALEJANDRA MENDOZA RODRÍGUEZ para que sea designada como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Zapotlán del Rey, Jalisco.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aceptan en sus términos las renunciaciones de los Consejeros Municipales Electorales Propietarios, en términos del considerando **XI**.

**SEGUNDO.** Se designa, a los ciudadanos que fungirán como Consejeros Municipales Electorales Propietarios, así como al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Zapotlán del Rey, en términos del considerando **XII**.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Tototlán y Zapotlán del Rey, así como a los ciudadanos designados como consejeros municipales electorales en el presente acuerdo y a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital.

**La Barca, Jalisco, a 18 de mayo de 2015.**



**MTRO. RIGOBERTO SILVA ROBLES**  
Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 15



**LIC. MARÍA DEL CARMEN ENRÍQUEZ NÚÑEZ**  
Secretario del Consejo Distrital Electoral 15